



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2021-00502-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: EVANA ESTHER MALDONADO RESTREPO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado (a) **EVANA ESTHER MALDONADO RESTREPO** identificada con la cedula de ciudadanía N° **32.764.649**, en los bancos, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT, BANCO ITAÚ, BANCO COOMEVA, BANCO SANTANDER COLOMBIA., Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$102.993.850.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada **EVANA ESTHER MALDONADO RESTREPO** identificada con la cedula de ciudadanía N° **32.764.649**, ubicado en la Carrera 28B No. 79-56 de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria N° **040 -21457**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, líbrese el respectivo oficio de embargo

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003**

**Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac652d33bad07245776550439ab742f5b0bfec0993650c5eb2c2d484f9520d1f

Documento generado en 01/09/2021 01:50:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**